



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2025-10307 *Resolución de 27 de noviembre de 2025, por la que se declara la central eléctrica El Pavón, ubicada en Villapresente, término municipal de Reocín, como Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento y se delimita su entorno de protección.*

Mediante Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 21 de febrero de 2025, se incoó procedimiento para la declaración de la central eléctrica "El Pavón", en Villapresente, término municipal de Reocín, como Bien de Interés Local.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28 bis de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, con fecha 17 de noviembre de 2025 se emite informe por el Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del procedimiento, informando favorablemente la declaración de la central eléctrica "El Pavón", en Villapresente, término municipal de Reocín, como Bien de Interés Local, con la categoría de monumento, haciendo constar que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del procedimiento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, este Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar la central eléctrica "El Pavón", en Villapresente, término municipal de Reocín, como Bien de Interés Local, con la categoría de monumento y delimitar su entorno de protección según la descripción que figura en el anexo.

Segundo.- Que se notifique esta Resolución, con su anexo, a los interesados y al Ayuntamiento afectado, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 27 de noviembre de 2025.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis V. Martínez Abad.

CVE-2025-10307



ANEXO

1. Emplazamiento

La central eléctrica "El Pavón" se localiza en la localidad de Villapresente, en el municipio de Reocín. Está situada a orillas del río Saja, río principal del sistema Saja-Besaya, la mayor cuenca hidrográfica que existe en Cantabria. En esta zona, se configura como una llanura de alto valor ecológico caracterizado por vegetación de ribera y diferentes especies de fauna.

2. Contexto histórico

El origen de esta construcción hay que situarlo en los molinos harineros que se localizaron en los cauces de los ríos y que aparecen documentados en pleitos y protocolos desde el s. XVI.

Tuvieron especial relevancia los de las cuencas del Saja y el Besaya, debido a que la zona era un nudo de comunicación entre la meseta y la costa. Los cereales llegaban desde Castilla a estos molinos, donde, transformados en harina, se llevaban al puerto de Santander para partir rumbo a América. Se tiene constancia documental desde el siglo XVI de la existencia en este tramo de, al menos, 5 de estos molinos.

A mediados del S. XIX, se produjo el declive de esta actividad fruto de varios factores, entre ellos la aparición de las fábricas de harinas, más productivas que los molinos y la instalación de molinos harineros en Castilla.

Por otra parte, surge una fuerte demanda de la nueva energía eléctrica, imprescindible para mover los nuevos ingenios mecánicos industriales. Las innovaciones en las tecnologías energéticas e industriales, que dieron paso a la Segunda Revolución Industrial, supusieron el reacondicionamiento de estos molinos que, aprovechando las infraestructuras, las instalaciones hidráulicas y los saltos de agua, se transformaron en las primeras fábricas de luz que suministraron energía eléctrica a talleres y fábricas y llevaron el alumbrado público a los municipios. La minería, la industria y la iluminación pública y doméstica serán los principales consumidores.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



Trabajadores del El Pavón en la década de 1920 (Villapresente en la Memoria)

3. La Central Eléctrica El Pavón

3.1 Evolución histórica del Bien.

El primer documento en que aparece citado el molino El Pavón es de 1841, en el registro de venta de Francisco Antonio Revuelta a favor de Francisco Varela de “una arboleda en el barrio, con 32 castaños y 12 robles, que linda al oeste mies de Las Puentes y el molino del Pavón” (AHPC, Protocolos, Nicolás Gómez Oreña, fº 21). Pese a este acta, otros documentos sitúan la construcción del molino en el año 1843.

En 1854 el molino es adquirido por el doctor Diego Manuel de Argumosa y Obregón. Tras un incendio en el molino y varias riadas, llevó a cabo una serie de obras, como la construcción de una gran presa de hormigón y la reconstrucción y ampliación del molino aprovechando para instalar una turbina hidroeléctrica. El molino es transformado en una central hidroeléctrica para suministrar electricidad al lavadero de mineral de la Real Compañía Asturiana de Minas (RCMA), instalada en Torres (Torrelavega). Tras la muerte del doctor en 1865 hay un periodo de 35 años en que se desconoce la propiedad y su gestión.

CVE-2025-10307



A finales del s. XIX, el ingeniero de minas Guillermo Gómez Ceballos ve las posibilidades que tenían los molinos del Saja para la producción energética que permitirían, además de alumbrar los pueblos de la zona, fomentar el desarrollo industrial y minero de la comarca. Con ese fin había creado en 1894, mediante la unión de un grupo de vecinos, la "Compañía General de Electricidad Montaña", que estuvo activa hasta 1985. Esta compañía, propiedad de Guillermo, fue la encargada de operar la "Central Eléctrica la Flor", situada aguas arriba de "El Pavón", la cual desde 1895 abastecía de luz a Torrelavega y a la mina de Reocín.

Aprovechando este empuje y, debido a que La Flor resultaba insuficiente para abastecer la demanda de todos los municipios de la zona, en 1898, Guillermo y sus tres socios, compran el molino harinero de El Pavón y crean la sociedad "Central Eléctrica El Pavón".

La nueva central aprovechaba el caudal del río, pero precisó de obras de mejora, como la ampliación del tamaño de la presa o la construcción de una nueva sala de máquinas.

La presa construida encima de la central tenía una compuerta que abría el paso a la corriente de agua hacia las turbinas, pero la escasa presión y la falta de agua obligó a construir un nuevo azud 300 metros más arriba con un canal subterráneo que aumentaba la presión y la producción eléctrica.

Además, junto a la central hidroeléctrica se construyó una central térmica de vapor de 150 C.V., para generar energía eléctrica en los períodos de estiaje. Era alimentada con carbón proveniente de las minas de Mieres y se la dotó de una gran chimenea de ladrillo, que servía para expulsar los gases de combustión lejos de la población.

Su objetivo fundacional era, por un lado, proporcionar alumbrado. Así, en 1900, obtenía las autorizaciones para tendidos de cuatro líneas eléctricas de 3.300 voltios con destino a Quijas, Puente San Miguel y Comillas pasando por Villapresente, Cerrazo, Novales, Cobreces y Ruilobuca. Por otro lado, la producción térmica destinada a mover los motores de la explotación de las minas de Mercadal y mover las locomotoras eléctricas del ferrocarril.

Esta doble condición de central hidroeléctrica y térmica supuso la instalación de la primera central eléctrica mixta de estas características en Cantabria.

Tras la muerte de Guillermo, a finales del año 1916, la empresa "Central Eléctrica El Pavón" continuó su actividad de producción y distribución hasta que en 1943 fue adquirida por la empresa "Electra Bedón", controlada por Electra de Viesgo desde 1940, la cual aprovechó la red de distribución que había creado el Pavón.

En la década de 1970 se cierra por la limitada producción de energía.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



Central de El Pavón a principios del s. XX (Ayuntamiento del Reocín)

3.2 Descripción de los inmuebles que constituyen el Bien.

La central recoge sus aguas del río Saja. A la altura de la central se encuentra una presa (azud) en forma de arco con un desarrollo longitudinal de 40 m. Esta presa generaba un salto útil hidráulico de tres metros y un caudal de 1900 l/s.

El conjunto fabril lo forman dos edificios de varias plantas dispuestos en L.

En el primer edificio, junto al río se alojaban las turbinas (sótano), sala de máquinas (bajo) y vivienda (superior) con una superficie en planta de 165 m². La planta inferior, construida sobre el río, sigue el modelo puente por el que las aguas discurren por debajo. La cimentación es, por tanto, un gran arco con muros laterales de piedra de buenos sillares capaces de soportar la fuerza del agua. Esta sala contaba inicialmente con dos grupos de turbinas Voith de árbol vertical, tipo Francis, dinamos de corriente continua Compound tipo A30 de 45 C.V. y una potencia de 30 kW. La maquinaria se completaba con los mecanismos de regulación y el armario de control e instrumentación. También disponía de un transformador para elevar la tensión a 3,3 KV y conectarse a la red de distribución. Sobre la sala de máquinas, dos plantas, la baja con ventanas de arcos escarzanos, la superior con vanos adintelados y cubierta a dos aguas.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

La otra edificación con una superficie en planta de unos 210 m², también tiene planta rectangular y cubierta a dos aguas con cercha a la española, sistema que permitía cubrir naves con grandes luces. El edificio estaba destinado a oficinas y almacén.

Cerca de esta se localiza la chimenea de ladrillo de 50 metros de altura para la evacuación de gases de la caldera.



Plano de localización de la Central Eléctrica del Pavón (Mapas Cantabria)



Ortofoto del conjunto de la central actualmente (Mapas Cantabria).
1-Azud, 2-Canal derivación subterráneo 3-Presa, 4-Edificios, 5-Chimenea.



3.3 Estado de conservación.

Desde que la central dejó de ser operativa, en la década de 1970, no se han realizado obras de mantenimiento de las instalaciones y equipos con lo que, el paso del tiempo y el vandalismo, han provocado serios daños en todos sus componentes.

En la zona del río se conserva el azud aguas arriba, el canal de derivación, las compuertas y la presa.

Las edificaciones que formaban la central se encuentran en ruinas. El edificio principal conserva los muros perimetrales con la mayoría de los vanos tapiados. La cubierta está caída por completo. En su interior, se observan los restos de los derrumbes del tejado y del forjado del primer piso, así como parte de la maquinaria que aún se conserva en mal estado por un proceso de oxidación debido a que está a la intemperie. Todo ello se encuentra cubierto por la vegetación.

La otra edificación únicamente conserva los muros perimetrales, cubiertos en el exterior por la vegetación. La cubierta está también caída y en el interior apenas quedan los restos de un altillo donde destaca una gran columna de forja.

A un lateral de la nave se encuentra la gran chimenea de ladrillo. La base está comida por la vegetación y se puede observar la ausencia de algunas piezas cerámicas, así como el desplazamiento de las mismas y grietas, debido a la pérdida del mortero de las juntas.

En la parte alta de la finca hay una construcción moderna, de planta rectangular y cubierta a dos aguas con planta baja de ladrillo visto, alta revocada y pintada. Las ventanas dispuestas en planta baja están tapiadas.



Vista general del conjunto.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



Presa



*Edificio de turbinas, sala de máquinas y vivienda.
Chimenea. (Red de Patrimonio Industrial de Cantabria)*



Edificio de turbinas, sala de máquinas y vivienda.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



Compuertas de entrada.



Sala de máquinas.



Edificio de oficinas y almacén



4. Valor patrimonial del conjunto.

Desde épocas medievales Cantabria contaba en todas sus cuencas fluviales (Saja, Besaya, Asón, Miera, etc.) con un gran número de ferrerías y molinos. Los ríos de estos valles, caudalosos y de corto recorrido, les hacían propicios para la obtención de energía hidráulica, por ello, entre el s. XIX y s. XX se produce la reconversión de algunas de estas ferrerías y molinos harineros en centrales eléctricas. Estas instalaciones favorecieron el nacimiento de las primeras fábricas de luz en época temprana en nuestra región.

Las instalaciones energéticas hidroeléctricas supusieron un salto cualitativo en el desarrollo tecnológico que dio lugar a la creación de modernas industrias y a la introducción de equipos y maquinaria más eficiente en la minería y convirtió a esta comarca en el gran núcleo industrial de Cantabria, ya que estas fábricas fueron un factor determinante para el crecimiento de la zona, el asentamiento de las primeras industrias, el posterior establecimiento de grandes empresas y el desarrollo de la ciudad de Torrelavega.

Por otra parte, la calidad de vida de los ciudadanos mejoró sustancialmente al disponer, en un primer momento, de alumbrado público y doméstico, mediante lámparas de incandescencia.

La central eléctrica El Pavón tuvo gran importancia al ser, probablemente, la primera en Cantabria que introdujo una planta térmica como complemento de la hidráulica lo que permitió generar energía de manera permanente. Esta energía versátil y susceptible de ser transportada mediante cables, permitió avanzar tecnológicamente a la industria, talleres y equipos de todo tipo utilizados por los ciudadanos.

La central eléctrica El Pavón representa un claro ejemplo de patrimonio industrial que desempeñó un importante papel en la evolución y en la formación de los rasgos identitarios de la comarca. Los vestigios que se conservan de la central son auténticos y singulares en Cantabria y forman un conjunto que incluye todos los elementos de estas primeras centrales, azud, presa, turbina, generadores y la gran chimenea de ladrillo, un ícono de la revolución industrial y que supone también un rasgo que caracteriza el paisaje del lugar.

5. Delimitación y justificación del entorno de protección.

La Central Eléctrica El Pavón se encuentra en un emplazamiento de gran valor ambiental. Está ubicada a la orilla del río Saja, en una zona con vegetación de ribera que hace del lugar un entorno de gran belleza. El entorno de protección se delimita considerando las relaciones de la antigua fábrica con el medio natural, especialmente con el trazado del río y la presa y canales que sirvieron para su funcionamiento.



El entorno propuesto delimita una envolvente del conjunto declarado con el objetivo de permitir la adecuada percepción y comprensión de la Central Eléctrica El Pavón, considerando tanto la construcción como su emplazamiento y permitiendo garantizar la conservación de los bienes patrimoniales, así como su entorno más próximo, con el fin de evitar la alteración del mismo.

La propuesta de delimitación se establece sobre el área y los elementos que le dan apoyo ambiental y cultural y que permiten la plena percepción y comprensión cultural del conjunto de elementos que formar la central y cuya alteración puede afectar a su contemplación o a los valores del mismo. El área delimitada responde a la aplicación de diversos criterios, fundamentados en la finalidad de delimitación del entorno mediante límites geográficos en la medida de lo posible, con objeto de que éstos se mantengan inalterables con el paso del tiempo, permitiendo así la conservación del citado contexto cultural y social en el que se ubica el bien, así como la protección del bien de interés local, inseparable del espacio circundante del lugar en el que se encuentra ubicado.

En el caso que nos ocupa, en cuanto a su concreta delimitación, la Central Eléctrica El Pavón, se encuentra en Villapresente, término municipal de Reocín, ocupando la parcela cuya referencia catastral es 0517107VP1001N. El entorno de protección queda delimitado al norte, siguiendo la línea marcada por la finca de la propiedad. Continúa al este, siguiendo la delimitación de la finca y continuando en línea recta, atravesando el río Saja hasta el camino vecinal del barrio la Veguilla. Al sur, limita con dicho camino vecinal, que va paralelo a las vías del ferrocarril (FEVE) Santander-Oviedo y por el oeste, atravesando el río Saja, unos metros aguas arriba de la presa.

5.1 Delimitación literal del entorno de protección.

La delimitación de dicho entorno está delimitada por las siguientes coordenadas en sistema EPSG:25830 (Sistema Cartográfico de Representación: Proyección U.T.M. en el huso 30 norte, Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89, expresadas Este, Norte):

| | Coordenada X | Coordenada Y |
|----|--------------|--------------|
| 1 | 410274,55 | 4801518,21 |
| 2 | 410289,27 | 4801522,78 |
| 3 | 410293,01 | 4801524,07 |
| 4 | 410295,00 | 4801524,76 |
| 5 | 410308,18 | 4801529,29 |
| 6 | 410336,23 | 4801538,43 |
| 7 | 410354,17 | 4801543,78 |
| 8 | 410355,19 | 4801544,08 |
| 9 | 410355,80 | 4801536,05 |
| 10 | 410357,20 | 4801529,94 |
| 11 | 410357,74 | 4801527,60 |



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

| | | |
|----|-----------|------------|
| 12 | 410359,44 | 4801520,23 |
| 13 | 410359,78 | 4801518,72 |
| 14 | 410360,81 | 4801514,16 |
| 15 | 410361,41 | 4801511,37 |
| 16 | 410362,53 | 4801506,23 |
| 17 | 410363,46 | 4801501,95 |
| 18 | 410363,60 | 4801501,28 |
| 19 | 410363,66 | 4801500,74 |
| 20 | 410383,58 | 4801415,73 |
| 21 | 410374,40 | 4801413,38 |
| 22 | 410371,54 | 4801412,40 |
| 23 | 410369,51 | 4801411,71 |
| 24 | 410360,88 | 4801409,38 |
| 25 | 410359,86 | 4801409,16 |
| 26 | 410343,61 | 4801405,62 |
| 27 | 410333,43 | 4801403,09 |
| 28 | 410327,26 | 4801401,56 |
| 29 | 410324,52 | 4801400,99 |
| 30 | 410318,87 | 4801399,81 |
| 31 | 410311,98 | 4801398,18 |
| 32 | 410302,98 | 4801398,09 |
| 33 | 410295,03 | 4801397,29 |
| 34 | 410291,17 | 4801396,44 |
| 35 | 410274,55 | 4801518,21 |

5.2 Relación de parcelas catastrales afectadas:

| Referencia Catastral | |
|----------------------|-----------------------|
| 39060A02200020 | parcialmente afectada |
| 39060A02200021 | parcialmente afectada |
| 0517107VP1001N | |
| 39060A02000091 | parcialmente afectada |
| 39060A02000099 | parcialmente afectada |

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano adjunto.

6. Régimen de Protección del Bien y de su Entorno de Protección.

Con el fin de proteger el bien declarado, las futuras intervenciones irán dirigidas a la protección, conservación, rehabilitación, mejora y puesta en valor, manteniendo las características que determinan su declaración como Bien de Interés Local. Los usos permitidos vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la conservación del



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

bien, sin degradar su imagen o poner en peligro su integridad física, ni alterar sus valores patrimoniales, prohibiéndose actividades no compatibles e irrespetuosas con la naturaleza del Bien.

El régimen de protección establecido conlleva que cualquier intervención que se pretenda realizar deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, según proyectos elaborados por técnicos competentes y conforme a los criterios legales establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Del mismo modo, para asegurar la contemplación del bien protegido, toda actuación en el entorno de protección del mismo deberá velar por mantener sus visuales, ajustándose a los criterios establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y requerirá la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

CVE-2025-10307



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



| | | | | |
|---|-----------------------------|--|--|--|
| | GOBIERNO de CANTABRIA | Servicio de Patrimonio Cultural | | |
| | | EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS LOCAL | | |
| CENTRAL ELÉCTRICA EL PAVÓN. REOCÍN | | PLANO | | |
| CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico | | | | |

2025/10307

CVE-2025-10307